

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO
DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA Y LA INNOVACIÓN - EJERCICIO 2023**

Ante la actual situación económica, el apoyo a nuevas actividades emprendedoras, y la innovación dentro de las empresas en nuestro municipio, es un factor de vital importancia para poder regenerar nuestro tejido productivo y promover la innovación, el empleo estable y de calidad, generador de oportunidades de futuro a través de un empleo digno.

Desde el Ayuntamiento de Mota del Cuervo se quiere prestar un apoyo constante a la iniciativa de empleo en todas su modalidades y, también, por cuenta propia, en nuestro municipio, que refuerce las garantías de la persona emprendedora y, con ello, lograr financiación complementaria de forma que mejor se ajuste a las necesidades de la puesta en marcha de un negocio. Y al mismo tiempo, promover la innovación en productos, servicios y procesos en nuestr@s autónom@s o pymes locales. Todo ello, con el objetivo de mejorar la competitividad de nuestro tejido empresarial

A través de estas “bases reguladoras de las ayudas municipales para el fomento de la iniciativa emprendedora y la innovación” se pretende facilitar la puesta en marcha y mantenimiento de las actividades económicas, apoyando económicamente a la persona autónoma o pyme, que debe afrontar grandes dificultades de financiación para la sostenibilidad de su negocio.

En la redacción de las mismas se han tenido en cuenta las determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, publicada en el BOP de Cuenca nº 131 de fecha 12 de noviembre de 2012.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de las presentes bases es promover la actividad económica en el municipio de Mota del Cuervo, regulando la concesión de ayudas económicas para facilitar el empleo autónomo mediante el primer establecimiento de trabajadores/as por cuenta propia, al mismo tiempo que fomentar la innovación dentro de l@s autónom@s o pymes locales.

“Se entenderá por **trabajador/a por cuenta propia o autónomo/a**, aquel/lla que se encuentre integrado/a dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social, que tenga su domicilio fiscal en Mota del Cuervo”



“Se consideran **emprendedores/as**, aquellas personas físicas que se encuentren realizando trámites previos para poder desarrollar una actividad económica, bien sea como trabajador/a autónomo/a, cooperativista, profesional liberal, socio/a de una pequeña y mediana empresa, sociedad laboral o a través de cualquier forma mercantil admitida en derecho, que tenga su domicilio fiscal en el municipio de Mota del Cuervo”

“Se considera **empresa** la persona física o jurídica dedicada a una actividad económica, independientemente de su forma jurídica”

“Se considera **pyme (pequeña y mediana empresa)** toda aquella entidad que, independientemente de su forma jurídica, ejerce una actividad económica que ocupa a menos de 250 personas, y cuyo volumen de negocio no excede de 50 millones de euros o cuyo balance anual no excede de 43 millones de euros”

-En la categoría de las pymes, se define a una **mediana empresa** como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros.

-En la categoría de las pymes, se define a una **pequeña empresa** como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

-En la categoría de las pymes, se define a una **microempresa** como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Artículo 2.- Líneas de ayuda

Se establecen dos líneas de ayuda:

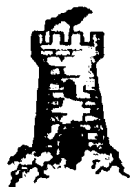
Línea 1 - Ayudas para el primer establecimiento de trabajadores/as por cuenta propia en el municipio de Mota del Cuervo

Línea 2 - Ayudas a la innovación en autónom@s y pymes locales. Podrán ser objeto de subvención, los proyectos de innovación promovidos por empresas o autónom@s de Mota del Cuervo que se encuadren en alguno de los siguientes grupos de actuaciones:

2.a) Actuación 1. Proyectos para el desarrollo, implementación o puesta en marcha de nuevos bienes o servicios, o una mejora significativa de los ya fabricados o realizados.

Los bienes o servicios se consideran nuevos o significativamente mejorados, si la empresa no produce un producto con la misma finalidad y características, así como si





no hay otro producto disponible en el mercado, que ofrezca la misma funcionalidad, o si la tecnología que usa el nuevo producto es fundamentalmente diferente de la tecnología usada para los productos existentes. Dichos proyectos podrán comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo, validación o certificaciones de productos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos o servicios que no estén sustancialmente asentados en la empresa o en el mercado. También podrán incluir aquellos proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de soluciones en el ámbito de las tecnologías de la información, de la electrónica y de las comunicaciones, cuya aplicación pueda extenderse a diversos usuarios y no se trate, por tanto, de soluciones a medida.

2.b) Actuación 2. Proyectos para el desarrollo e implantación de procesos nuevos o significativamente mejorados, mediante la incorporación de tecnologías emergentes, o la aplicación de nuevos métodos, normas, o técnicas en la producción, suministro, logística u organización.

Los procesos o métodos organizativos se consideran nuevos o significativamente mejorados, si no han sido utilizados antes por la empresa.

Podrá comprender la aplicación en la empresa de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado, la aplicación de un nuevo método organizativo a la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa, así como la implantación de normas para mejorar la calidad de los procesos de la empresa.

2.c) No serán subvencionables las siguientes actuaciones:

2.c.1) Los cambios o mejoras de importancia menor o actuaciones periódicas o habituales efectuadas en productos, líneas o procesos de producción, tales como: los esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de bienes o procesos, la adaptación de un producto o proceso ya existente a los requisitos específicos impuestos por un cliente, los cambios periódicos o de temporada, las modificaciones menores de bienes o servicios ya existentes para diferenciarlos de otros similares.

2.c.2) Mantenimiento de software o sus actualizaciones menores.

2.c.3) Planificación de la actividad productiva, la sustitución o modificación de instalaciones, máquinas, equipos y sistemas para la producción que no impliquen una novedad tecnológica significativa

2.c.4) El cese o abandono de la utilización de un proceso, ni las modificaciones estacionales regulares y otros cambios cíclicos.

2.c.5) Creación de una tienda online.

2.c.6) Estudios de mercado y de prospección de nuevas tendencias, elaboración de planes de marketing campañas publicitarias, diseño y muestrarios para el



lanzamiento de nuevos productos, y diseño de interiorismo y escaparatismo.

2.c.7) Planificación e instalación de placas solares, ya que se consideran subvencionadas en otras líneas específicas para ello.

Artículo 3.- Instrucción y procedimiento

Las ayudas se otorgarán mediante **convocatoria pública** entre los/as interesados/as que cumplan con las condiciones de las bases, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en los registros previstos en el artículo 8 de las presentes bases, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida para dicha ayuda.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

1. **Presentación de la solicitud, el proyecto y la documentación** necesaria por las personas interesadas.
2. **Informe Técnico** de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Mota del Cuervo.
3. **Justificación** de la ayuda
4. **Propuesta de la Concejalía** de Empleo, Promoción y Desarrollo Local a la Junta de Gobierno y resolución provisional.
5. **Resolución definitiva** de Concesión de las ayudas por la Junta de Gobierno Local e ingreso de la misma.
6. **Publicación** de la Resolución en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica (página web municipal) en www.motadelcuervo.es

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local podrá recabar, en cualquier momento, la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

El Ayuntamiento ingresará por transferencia bancaria, en la cuenta determinada por el/la beneficiario/a, la cuantía correspondiente a la subvención a partir de la notificación de la resolución, y según la disposición de fondos de la Tesorería municipal, previa justificación de los gastos realizados y acreditación de la actividad.

Artículo 4.- Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

4.a) Para la Línea 1:



1. Gastos de constitución: Este gasto quedará justificado aportando modelo 036 o 037, y las correspondientes facturas de notaría, registro mercantil, escrituras, licencia de apertura, etc.

2. Gastos corrientes: El abono de alquileres y de suministros de servicios (agua, luz, teléfono y gas), gastos de asesoramiento y de gestión, y cualquier otro gasto originado por el desarrollo de la actividad ordinaria de la empresa: gastos de publicidad y marketing, y primas y seguros. Estos gastos deberán ser justificados mediante la aportación de las facturas y justificantes bancarios de pago correspondiente a ellos. En ningún caso se subvencionarán gastos de inversión en activos fijos (obra, instalaciones, equipos, mobiliario, herramientas, etc), ni en mercancías.

3.-Gastos correspondientes al alta en el Régimen de Autónomos y cuotas de la Seguridad Social: este gasto quedará justificado aportando el recibo de las cuotas y justificante bancario del pago de las mismas.

4.b) Para la Línea 2:

1.-Costes laborales de nuevas contrataciones (salarios y seguridad social), ligadas a la ejecución del proyecto de innovación.

2.-Costes de adquisición de equipos tecnológicos, que no tengan carácter de reposición, y se destinen directamente al proyecto.

3.-Instrumental y material técnico, que no tenga carácter de reposición, ligado directamente a la ejecución del proyecto de innovación.

4.-Colaboraciones externas: costes de consultoría, ingeniería, laboratorios, certificaciones, destinados exclusivamente al proyecto de innovación.

5.-Costes de marcas, patentes o licencias ligadas directamente al proyecto.

6.-Costes por adquisición de licencias software, aplicaciones informáticas y programas, ligados directamente al proyecto.

7.-Costes de publicidad, ligada directamente al proyecto de innovación.

Los gastos a justificar en la presente edición serán los correspondientes a los ejercicios 2022-2023



Artículo 5.- Financiación e Importe

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un **importe global máximo de 20.000 €**, cuya financiación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria **241.48003** del vigente Presupuesto, consignado a tal efecto.

Se asignará un presupuesto de 10.000 euros a cada línea de ayudas. Si el presupuesto de cada línea no fuese totalmente ejecutado, el dinero sobrante de esa línea, se podrá disponer en la otra línea de ayudas.

La cuantía máxima de la subvención por emprendedor/a o autónomo/a o pyme será de 1.500 €.

Artículo 6.- Beneficiarios/as y requisitos exigidos.

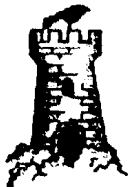
Son beneficiarias de las ayudas establecidas en las presentes bases, en la Línea 1, las personas que se constituyan como autónomo/a o profesional desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023, considerando la fecha de alta en la actividad la que figure en el modelo 036 o 037.

Son beneficiarias de las ayudas establecidas en las presentes bases, en la Línea 2, las empresas autónomas o pymes, que hayan llevado a cabo un proyecto de innovación iniciado a partir del día 1 de enero de 2022.

6.a) Son requisitos de los/as beneficiarios/as de la Línea 1:

1. Que el inicio de la nueva actividad económica genere una nueva alta en el régimen de autónomos, de una persona que no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos tres meses, y en este caso, siendo la actividad económica distinta a la anterior. A estos efectos, se tomará como fecha de inicio de la actividad, la fecha de alta que figure en el documento de Declaración Censal (modelo 036 o 037) de alta de la actividad económica en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
2. Que el inicio de la actividad se haya producido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.
3. Que la actividad se ubique en el municipio de Mota del Cuervo.
4. Que el/la solicitante se encuentre de alta ininterrumpida, excepto cese de actividad a causa de la pandemia, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el





inicio de la actividad hasta la concesión de la ayuda. Y que el/la promotor/a se mantenga de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en la actividad durante un plazo de, al menos, un año desde la fecha de alta en la actividad.

5. No haber disfrutado de estas ayudas en los dos ejercicios anteriores, ni de ayudas de otras administraciones para los mismos conceptos.

6. Que solicite (o tenga concedida, en su caso), la correspondiente licencia de apertura para dicha actividad.

6.b) Son requisitos de los/as beneficiarios/as de la Línea 2:

1. Que el inicio de la actividad innovadora se haya producido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

2. Que la actividad se ubique en el municipio de Mota del Cuervo.

3. Que el/la solicitante se encuentre de alta ininterrumpida, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el inicio de la actividad hasta la concesión de la ayuda. Y que el/la promotor/a se mantenga de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en la actividad durante un plazo de, al menos, un año desde la fecha de alta en la actividad.

4. No haber disfrutado de estas ayudas en los dos ejercicios anteriores, ni de ayudas de otras administraciones para los mismos conceptos.

5. Que solicite (o tenga concedida, en su caso), la correspondiente licencia de apertura para dicha actividad.

6. Que todos los gastos subvencionables se hayan producido entre el día 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a:

a. Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

c. Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.



Artículo 6.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

1. Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esa condición.
2. Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
3. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Mota del Cuervo.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. Justificar:
 - No haber disfrutado de estas ayudas en los dos ejercicios anteriores.
 - Haber mantenido el alta en el Régimen de Autónomos y en la actividad al menos durante un año (a partir del alta en el modelo 036 o 037).
 - Acreditar la realización de la actividad mediante la aportación de documentos fiscales (modelo 130, declaración de IVA, declaración IRPF, etc.)

Artículo 7.- Plazo de presentación de la solicitud.

El plazo de solicitud estará abierto desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases hasta el 30 de octubre de 2023, para las altas realizadas durante los ejercicios 2022 y 2023, y cuyos gastos justificativos se hayan realizado en el período del 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, preferentemente a través de la sede electrónica, rellenando una instancia general, y adjuntando todos los documentos y anexos exigidos, firmados y escaneados (se adjunta modelo a las presentes bases). Una vez registrado de entrada, el Registro lo remitirá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local para la elaboración del **Informe técnico**.

2.Documentación a presentar:



Todos los anexos se podrán recoger en el Registro del Ayuntamiento o en la página web municipal www.motadelcuervo.es:

- ✓ **ANEXO I – Solicitud**
- ✓ **ANEXO II – Proyecto o Memoria descriptiva.**
- ✓ **ANEXO III – Solicitud de apertura/modificación Ficha de terceros**
- ✓ **ANEXO IV – Declaración responsable de:**
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda local, estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.
 - Que no posee deuda alguna con el Ayuntamiento de Mota del Cuervo.
 - Que no se halla incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 - Que no haya disfrutado de estas ayudas en los dos ejercicios anteriores al correspondiente a la fecha de alta en la actividad.
 - No haber recibido ni tener concedidas otros tipos de ayudas o subvenciones para los mismos conceptos.
 - Compromiso de mantener el alta durante un año, desde el inicio de actividad (modelo 036 o 037).
- ✓ **Para la Línea 2, aportación de documentos justificativos del producto, servicio o proceso de innovación a desarrollar.**
- ✓ **Documentación acreditativa de la identidad** de la persona solicitante (DNI/NIE)
- ✓ **Documentación acreditativa de la identidad** de la empresa solicitante (CIF, Escritura pública de constitución y modificaciones posteriores)
- ✓ **Informe de Vida Laboral actualizado.**
- ✓ **Licencia de actividad**
- ✓ **Alta en el Censo de Obligados Tributarios** (Declaración censal - modelo 036 o 037)
- ✓ **Certificación del alta** en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- ✓ **Certificados de estar al corriente** de obligaciones fiscales (Agencia Estatal Tributaria y Consejería de Hacienda y AAPP) y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración jurada de exención de las mismas. En este sentido, deberán presentarse certificados originales positivos, cuya validez deberá extenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda.
- ✓ **Facturas y justificantes de pago**, correspondientes a los gastos para los que se solicitan estas ayudas, correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023.
- ✓ **Documentos fiscales para la acreditación de la actividad:** modelo 130, declaración de IVA, declaración de IRPF, etc. correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023



Deberá acompañarse cada factura de su correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y en el que aparezca el destinatario. A estos efectos, no se admiten impresiones de pantalla de Internet.

3. La documentación que acompañe a la solicitud se presentará preferentemente como original escaneado

4 Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a las personas interesadas para que **en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos**, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la correspondiente resolución administrativa.

Artículo 9.- Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo a los requisitos y a la cuantía de la ayuda solicitada por cada emprendedor/a, teniendo en cuenta la cuantía máxima de 1.500 euros por solicitante.

En el caso de que confluyan varios expedientes y no exista presupuesto para todos ellos, teniendo en cuenta el límite de consignación presupuestaria de 20.000 euros, se procederá a la concesión de ayudas en base a criterios de equidad y proporcionalidad según las cuantías solicitadas y justificadas documentalmente por los/as emprendedores/as solicitantes.

Artículo 10. Plazos y formas de justificación.

La justificación de los gastos subvencionados se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración proporcional de la subvención y el reintegro de fondos que proceda en su caso. La falta total y absoluta de justificación, conllevará la devolución íntegra de la ayuda al Ayuntamiento, si ésta se hubiera producido.



Artículo 11. Modificación y reintegro de las ayudas concedidas

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la misma y al reintegro total de la cantidad percibida.

Artículo 12. Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases íntegras que la regulan.

Artículo 13. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones otorgada por el Ayuntamiento de Mota del Cuervo, publicada en el BOP de Cuenca nº 131 de fecha 12 de noviembre de 2012, y en la Ley Estatal 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mota del Cuervo, a fecha al margen

La Alcaldesa Presidenta
Fdo. D^a Irene Cabrera Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO
AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA
ANEXO I: SOLICITUD**

1	DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I.:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.POSTAL	TELÉFONO
E-MAIL				

2	DATOS DE LA EMPRESA O DEL PROYECTO EMPRESARIAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			C.I.F.:	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO:				
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.POSTAL:	TELÉFONO:	
NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA:			FECHA DE INICIO ACTV:	
ACTIVIDAD				
CUANTÍA DE LA INVERSIÓN A REALIZAR:				

3	DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Original y/o fotocopia compulsada)		
☐ D.N.I. del solicitante		☐ Ficha de terceros	
☐ Certificado de vida laboral		☐ Licencia de actividad	



4	GASTOS SUBVENCIONABLES	
CONCEPTO		CUANTÍA (€)
TOTAL		

5	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
D/D^a....., con DNI DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITO me sea otorgada una ayuda para el proyecto cuyos datos anteceden En a de de 2023 Fdo.:	



ANEXO II
MEMORIA DESCRIPTIVA

A) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE SE PRETENDE DESARROLLAR

B) CURRÍCULUM VITAE DEL /LA PROMOTOR/A

C) TIPO DE SOCIEDAD A LA QUE SE INCORPORA (en su caso)

D) UBICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

En a de de 2023

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE



ANEXO III
SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACIÓN FICHA DE TERCEROS

FECHA DE RECEPCIÓN	
CONFORME	

☐ ALTA DE TERCERO

☐ MODIFICACIÓN CON DATOS DE TERCERO

DATOS PERSONALES

- Nombre y Apellidos / Razón Social:
.....
.....
- Calle: N°: Piso:
- Población:
Provincia: C.P.:
- D.N.I.: C.I.F.:

DATOS BANCARIOS (a rellenar por la Entidad Bancaria)

Entidad Financiera:

N° cuenta bancaria (Código IBAN):

IBAN	Entidad	Oficina	D.C	N° Cuenta

CONFORME (firma y sello del banco)

Fecha:



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ D^a
con DNI, DECLARO de forma responsable mi intención de establecerme como autónomo/a, cooperativista o socio de cualquier sociedad o forma mercantil admitida en Derecho y me comprometo a mantener la actividad durante un mínimo de 1 año en Mota del Cuervo.

Así mismo, el abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda local, estatal y autonómica y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no posee deuda alguna con el Ayuntamiento de Mota del Cuervo.
- Que no se halla incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 Gral. de Subvenciones.
- Que no ha disfrutado de estas ayudas en los dos ejercicios anteriores.
- No haber recibido, ni tener concedidas, otros tipos de ayudas o subvenciones de similar naturaleza para los mismos conceptos solicitados.

Lo que firmo a los efectos de tramitación de las “Ayudas municipales para el fomento de la iniciativa emprendedora y la innovación”.

En a de de 2023

Fdo.:

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO



ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE INNOVACIÓN

D./ D^a
con DNI, como representante legal de la empresa con
denominación fiscal.....
con CIF..... y domicilio discal en Mota del Cuervo, DECLARO
de forma responsable mi intención de crear el producto, servicio o proceso de
innovación en mi empresa, y me comprometo a mantener la actividad durante un
mínimo de 1 año en Mota del Cuervo.

Así mismo, el abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda local, estatal y autonómica y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que no posee deuda alguna con el Ayuntamiento de Mota del Cuervo.
- Que no se halla incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a que hace referencia el art. 13 de la Ley 38/2003 Gral. de Subvenciones.
- Que no ha disfrutado de estas ayudas en los dos ejercicios anteriores.
- No haber recibido, ni tener concedidas, otros tipos de ayudas o subvenciones de similar naturaleza para los mismos conceptos solicitados.

Lo que firmo a los efectos de tramitación de las “Ayudas municipales para el fomento de la iniciativa emprendedora y la innovación”.

En a de de 2023

Fdo.:

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTA DEL CUERVO

